



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**



10302/06 (Presse 178)

(OR. en)

## **COMUNICADO DE PRENSA**

Sesión n.º 2739 del Consejo

### **Agricultura y Pesca**

Luxemburgo, 19 de junio de 2006

Presidente

**D. Josef PRÖLL**

Ministro Federal de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y  
Recursos Hídricos  
de Austria

# **P R E N S A**

---

Rue de la Loi, 175 B - 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 281 9589 / 6319 Fax: +32 (0)2 281 8026  
[press.office@consilium.europa.eu](mailto:press.office@consilium.europa.eu) <http://www.consilium.europa.eu/Newsroom>

10302/06 (Presse 178)

1  
**ES**

## **Principales resultados del Consejo**

*El Consejo ha adoptado un Reglamento sobre el **Fondo Europeo de Pesca (FEP) 2007-2013** con un marco financiero global de 3 850 millones de euros.*

*El Consejo ha mantenido un debate público sobre **el bienestar animal**.*

**ÍNDICE**<sup>1</sup>

<b>PARTICIPANTES</b> .....	<b>5</b>
----------------------------	----------

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

BOSQUES.....	7
NEGOCIACIONES DE LA OMC .....	9
DESARROLLO RURAL .....	10
BIENESTAR DE LOS ANIMALES .....	11
POLLOS DE CARNE.....	13
VARIOS .....	14
– El mundo rural, la vida y el futuro de los agricultores europeos.....	14
– Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques .....	14
– Gripe aviar H5N1.....	14
– Declaración universal de las Naciones Unidas sobre el bienestar de los animales .....	14
– Azúcar .....	15
– Sector de los huevos y las aves de corral .....	16

**OTROS PUNTOS APROBADOS***PESCA*

– Fondo Europeo de Pesca (FEP).....	17
-------------------------------------	----

<sup>1</sup>

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

*AGRICULTURA*

- Convenio de los Alpes - Protocolo sobre la agricultura de montaña .....20
- Normas de comercialización para la carne de aves de corral .....20
- Normas de comercialización de los huevos \* .....20
- Lino y cáñamo.....21
- Aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales ( FLEGT) - *Conclusiones del Consejo* .....21

*DESARROLLO RURAL*

- Bulgaria y Rumanía - Medidas de adaptación de la legislación sobre el desarrollo rural - Ampliación de la UE .....22

*MERCADO INTERIOR*

- Vehículos de motor - Sistema de homologación .....23

*POLÍTICA COMERCIAL*

- Antidumping - Japón - Equipos de cámaras de televisión.....23

*TRANSPARENCIA*

- Acceso del público a los documentos .....23

## PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

### Bélgica:

D.<sup>a</sup> Sabine LARUELLE

Ministra de Clases Medias y Agricultura

### República Checa:

D. Jan MLÁDEK

Ministro de Agricultura

### Dinamarca:

D.<sup>a</sup> Lene ESPERSEN

D. Anders MIKKELSEN

Ministra de Justicia

Secretario de Estado del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Pesca

### Alemania:

D. Gert LINDEMANN

Secretario de Estado del Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Protección de los Consumidores

### Estonia:

D.<sup>a</sup> Ester TUIKSOO

Ministra de Agricultura

### Grecia:

D. Evangelos BASIAKOS

Ministro de Desarrollo Rural y Alimentación

### España:

D.<sup>a</sup> Elena ESPINOSA MANGANA

Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Francia:

D. Dominique BUSSEREAU

Ministro de Agricultura y Pesca

### Irlanda:

D.<sup>a</sup> Mary COUGHLAN

Ministra de Agricultura y Alimentación

### Italia:

D. Paolo DE CASTRO

D. Giampaolo PATTA

Ministro de Política Agraria, Alimentaria y Forestal

Secretario de Estado de Sanidad

### Chipre:

D. Fotis FOTIOU

Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente

### Letonia:

D. Mārtiņš ROZE

Ministro de Agricultura

### Lituania:

D. Jonas KONDROTAS

Subsecretario de Agricultura

### Luxemburgo:

D. Fernand BÖDEN

D.<sup>a</sup> Octavie MODERT

Ministro de Agricultura, Viticultura y Desarrollo Rural,  
Ministro de Clases Medias, Turismo y Vivienda  
Secretaria de Estado de Relaciones con el Parlamento,  
Secretaria de Estado de Agricultura, Viticultura y  
Desarrollo Rural, Secretaria de Estado de Cultura,  
Enseñanza Superior e Investigación

### Hungría:

D. József GRÁF

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

### Malta:

D. George PULLICINO

Ministro de Asuntos Rurales y Medio Ambiente

### Países Bajos:

D. Cees VEERMAN

Ministro de Agricultura, Naturaleza y Calidad Alimentaria

**Austria:**

D. Josef PRÖLL

Ministro Federal de Agricultura, Montes, Medio Ambiente  
y Recursos Hídricos  
Director General, Ministerio Federal de Agricultura,  
Montes, Medio Ambiente y Recursos Hídricos

D. Andrä RUPPRECHTER

**Polonia:**

D. Andrzej LEPPER

Vicepresidente del Gobierno, Ministro de Agricultura y  
Desarrollo Rural**Portugal:**

D. Jaime SILVA

Ministro de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca

**Eslovenia:**D.<sup>a</sup> Marija LUKAČIČ

Ministra de Agricultura, Bosques y Alimentación

**Eslovaquia:**

D. Juraj NOCIAR

Representante Permanente Adjunto

**Finlandia:**

D. Juha KORKEAOJA

Ministro de Agricultura y Silvicultura

**Suecia:**D.<sup>a</sup> Ann-Christin NYKVISTMinistra de Agricultura, encargada de cuestiones de los  
consumidores**Reino Unido:**

D. David MILIBAND

Ministro de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos  
Rurales

.....

**Comisión:**D.<sup>a</sup> Mariann FISCHER BOEL

Miembro

D. Joe BORG

Miembro

D. Markos KYPRIANOU

Miembro

.....

Los Gobiernos de los Estados adherentes han estado representados como sigue:

**Bulgaria:**

D. Roussi IVANOV

Jefe de Misión Adjunto

**Rumanía:**

D. Mugur CRĂCIUN

Secretario de Estado del Ministerio de Agricultura,  
Bosques y Desarrollo Rural

## **PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

### **BOSQUES**

El Consejo ha tomado nota de la presentación por parte de la Comisaria Sra. Fischer-Boel de la comunicación (10448/06) relativa a un Plan de acción de la UE para los bosques y ha mantenido un primer cambio de impresiones sobre el tema. La Comisaria Fischer-Boel ha señalado, en particular, que hay en la actualidad 15 millones de propietarios de bosques, y que de la gestión forestal dependen, directa o indirectamente, 3,4 millones de puestos de trabajo. La Delegación finlandesa ha declarado su intención de proponer unas conclusiones a este respecto cuando asuma la próxima Presidencia.

En general, una amplia mayoría de Delegaciones ha expresado su apoyo a los objetivos y las acciones clave propuestos en la comunicación. Algunas Delegaciones han insistido en la necesidad de promover en mayor medida el empleo de la madera como fuente de energía renovable, y han insistido en el papel multifuncional de los bosques.

La comunicación se adoptó a raíz de la petición del Consejo<sup>1</sup> a la Comisión de que presentara un Plan de acción de la UE para los bosques en 2006, y a partir de una Resolución del Consejo de 1998 sobre una estrategia forestal para la Unión Europea.

El Plan de acción quinquenal (2007-2011) consta de un conjunto de dieciocho acciones clave que la Comisión propone aplicar conjuntamente con los Estados miembros y que se estructuran en torno a cuatro objetivos:

- mejorar la competitividad a largo plazo, fomentando la investigación, promoviendo el intercambio de experiencias y el uso de la biomasa forestal para la producción de energía y mejorando la cooperación y la formación;
- mejorar y proteger el medio ambiente, mediante la mejora del cumplimiento por parte de la UE de los requisitos internacionales (protocolo de Kyoto) y el establecimiento de un sistema de seguimiento forestal europeo que sustituirá al actual "Forest Focus", que expira en 2006;
- contribuir a la calidad de vida, en particular trabajando con las poblaciones locales en la planificación, creación, gestión y explotación de bosques urbanos y periurbanos;

---

<sup>1</sup> Conclusiones del Consejo relativas a un Plan de acción de la UE para los bosques, sesión n.º 2662 del Consejo de Agricultura y Pesca, 30 y 31 de mayo de 2005.

- promover la coordinación y la comunicación, reforzando para ello el papel del Comité forestal permanente mediante un programa de trabajo anual, reuniones conjuntas entre los miembros de dicho Comité y el Grupo consultivo de la silvicultura y la producción de corcho<sup>1</sup>, así como con otros órganos consultivos, como el Comité consultivo de la política comunitaria en el sector de la madera<sup>2</sup>, y fomentar el uso de la madera y otros productos forestales derivados de bosques gestionados de manera sostenible.

En 2009 se llevará a cabo una evaluación intermedia y en 2012 se efectuará la evaluación final. El Plan de acción señala asimismo otras actuaciones que pueden llevar a cabo los Estados miembros con arreglo a sus condiciones y prioridades particulares, con apoyo de los instrumentos comunitarios en vigor, aunque la aplicación podrá requerir también instrumentos nacionales.

---

<sup>1</sup> Decisión 2004/391/CE (DO L 120 de 24.4.2004, p. 50).

<sup>2</sup> Decisión 97/837/CE (DO L 346 de 17.12.1997, p. 95).

## NEGOCIACIONES DE LA OMC

La Comisaria Fischer-Boel ha informado al Consejo de las últimas novedades y de las perspectivas de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio; el Consejo ha mantenido un cambio de impresiones al respecto. La Presidencia ha concluido confirmando el apoyo del Consejo a los esfuerzos de la Comisión por negociar un acuerdo global de la OMC equilibrado y ambicioso conforme al mandato que le dio el Consejo, y ha tomado nota de las conclusiones del Consejo de 12 de junio insistiendo en la necesidad de la unidad.

El Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del pasado 12 de junio adoptó sus conclusiones sobre las negociaciones de la OMC<sup>1</sup>.

Cabe recordar que la UE presentó su última oferta condicionada sobre la agricultura y el acceso a los mercados para los productos no agrícolas el 28 de octubre de 2005<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase:  
[http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/en/gena/90011.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/gena/90011.pdf)

<sup>2</sup> Para más información sobre esta oferta, véase:  
<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=MEMO/05/400> y  
<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/05/1358>

**DESARROLLO RURAL**

El Consejo ha adoptado por mayoría cualificada y con el voto en contra de la Delegación chipriota, la Decisión por la que se establece el importe de la ayuda comunitaria (69 750 millones de euros) al desarrollo rural para el período 2007-2013, su desglose anual y el importe mínimo destinado a regiones subvencionables por el objetivo de convergencia (27 699 millones de euros) (10016/06). El Consejo ha acordado asimismo hacer constar en acta que la clave de reparto propuesta por la Comisión para los fondos de desarrollo rural restantes ha sido aprobada por el Consejo.

## **BIENESTAR DE LOS ANIMALES**

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones sobre la comunicación relativa al bienestar de los animales (5734/06 + ADD 1). El Consejo ha tomado nota asimismo de las conclusiones de la Presidencia que sintetizan las principales cuestiones que suscitaron preocupación durante la Conferencia sobre bienestar de los animales celebrada en Bruselas el 30 de marzo de 2006. En dicha Conferencia, la comunicación, que trata principalmente del bienestar de los animales dedicados a la producción de alimentos, fue debatida por representantes de los Estados miembros, de las instituciones europeas, actores internacionales y una amplia variedad de participantes representativos del conjunto de la cadena alimentaria. El debate fue retransmitido al público.

Las conclusiones de la Presidencia insisten, en particular, en la creación de una red de institutos y laboratorios científicos europeos responsables de cuestiones de bienestar de los animales, y destacan la necesidad de que se realice una evaluación de impacto y de que la necesidad de legislar se base en el resultado de estudios científicos autorizados que demuestren la necesidad y viabilidad de las normas. También se considera prioritario establecer indicadores objetivos y mensurables del bienestar de los animales. Asimismo se prevé que la Comisión investigue posibles opciones para un sistema de etiquetado relativo al bienestar de los animales a escala de la UE. Por último, las conclusiones apoyan el reconocimiento del bienestar animal en todo el mundo sobre la base de normas multilaterales.

La comunicación esboza las intenciones de la Comisión respecto a futuras iniciativas sobre el bienestar de los animales.

El 20 de febrero, el Consejo mantuvo un primer cambio de impresiones sobre la comunicación, sobre la base de un cuestionario (véase 6083/06). Durante este cambio de impresiones, la mayoría de las Delegaciones insistió en la necesidad de estudiar la incidencia socioeconómica sobre los productores y los consumidores de cualquier modificación de los requisitos mínimos vigentes, antes de llevarla a cabo. Varios Estados miembros convinieron en la necesidad de una base científica sólida para actualizar los requisitos mínimos vigentes. Varias Delegaciones abogaron por una campaña de información para informar mejor a los agricultores, comerciantes y consumidores sobre las normas vigentes en materia de bienestar de los animales y su aplicación.

En el Consejo del pasado 23 de enero, el Comisario Sr. Kyprianou presentó el plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales para el período 2006-2010, y explicó que:

- trataría de elevar el bienestar de los animales con arreglo a normas científicas;
- procuraría informar mejor a los ciudadanos;
- apoyaría las iniciativas relativas al bienestar de los animales en foros internacionales, como la OMC;
- trataría de fijar indicadores y criterios para determinar el nivel de bienestar de los animales;
- favorecería la investigación en este sector.

## POLLOS DE CARNE

El Consejo ha tomado nota de un informe presentado por la Presidencia (10287/06) sobre un proyecto de Directiva (*véase 9606/05 + ADD 1*) por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, y de los comentarios formulados hasta el momento por varias Delegaciones, que se refieren principalmente al período de aplicación, a la cuestión de la recopilación de datos antes de la fijación de un límite máximo obligatorio, a la necesidad de un informe sobre la incidencia socioeconómica de las medidas propuestas en el sector y a la cuestión de las sanciones. El Consejo ha tomado nota de que el plan de trabajo propuesto ha recibido el apoyo de la mayoría de las Delegaciones, y ha dado instrucciones al Comité de Representantes Permanentes para que prosiga los trabajos sobre esta base, al nivel que corresponda, con objeto de llegar a una conclusión durante la Presidencia finlandesa.

Las principales propuestas de la Presidencia (10287/06) consisten, en rasgos generales, en ampliar el ámbito de aplicación de la propuesta al pollo ecológico y al pollo criado al aire libre y en estudiar la posibilidad de fijar un límite máximo obligatorio - por definir - de densidad de población que presentará la Comisión, tras un período durante el cual se recopilarían datos a escala nacional sobre normas armonizadas de bienestar (índice de mortalidad, densidad de población, lesiones plantares, etc.). Este límite máximo se aplicaría con unos requisitos de bienestar mejorados. Se mantiene el umbral mínimo inicial de densidad de población de 30 kilogramos de peso vivo por metro cuadrado.

La propuesta fue presentada al Consejo por el Comisario Sr. Kyprianou en julio de 2005 (*véase 10817/05*). Desde entonces, el Grupo de Expertos Veterinarios se ha reunido varias veces durante las presidencias británica y austriaca, y el último informe fue presentado al Comité de Representantes Permanentes (COREPER) el 7 de junio de 2006. El Comité Especial de Agricultura también debatió los aspectos socioeconómicos de la propuesta (7522/06).

El proyecto de Directiva establece una densidad de población básica de 30 kg de peso vivo por metro cuadrado, así como una serie de condiciones mínimas de bienestar de los animales. Los criadores deberán garantizar un acceso adecuado a camas, bebederos y alimentación, así como a una ventilación adecuada. Los edificios deben tener una cierta cantidad de luz y debe haber al menos dos inspecciones diarias. Los pollos con lesiones graves o en mal estado de salud deberán ser tratados o bien sacrificados inmediatamente. Estas normas mínimas se completan con requisitos de constancia documental detallada de aspectos como la temperatura de los alojamientos, los tratamientos médicos administrados y los índices de mortalidad. A las explotaciones que cumplan las condiciones mejoradas de bienestar se les permitirá tener una población de hasta 38 kg/m<sup>2</sup> mientras las inspecciones en el matadero sigan probando que los animales no han sufrido problemas particulares de bienestar. El Parlamento Europeo emitió su dictamen el 14 de febrero del 2006.

**VARIOS**– ***El mundo rural, la vida y el futuro de los agricultores europeos***

El Consejo ha tomado nota de las conclusiones de la Presidencia (10479/06) sobre el mundo rural, la vida y el futuro de los agricultores europeos, tras el debate sobre estas cuestiones mantenido en la reunión informal de ministros celebrada en Krems (Austria) del 28 al 30 de mayo de 2006.

– ***Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques***

El Consejo ha tomado nota de la información facilitada por escrito (9949/06) por la Presidencia austriaca, en relación con la sexta sesión del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

– ***Gripe aviar H5N1***

El Comisario Sr. Kyprianou ha facilitado al Consejo una actualización por escrito sobre las últimas novedades relativas a los casos detectados de gripe aviar de la cepa H5N1 en el mundo y en la Unión Europea. En la actualidad, el virus H5N1 ha sido hallado en aves silvestres en trece Estados miembros (Grecia, Eslovenia, Italia, Austria, Hungría, Eslovaquia, Alemania, Francia, Suecia, Dinamarca, Polonia, República Checa y Reino Unido) y en aves de cría de cinco Estados miembros (Francia, Suecia, Alemania, Dinamarca y Hungría). El 9 de junio, Hungría informó a la Comisión de un posible caso de gripe aviar de la cepa H5N1 en una explotación comercial en el sur (Bacs-Kiskun) y del sacrificio de 2300 gansos de reproducción. Se ha sacrificado y destruido un total de 400.000 aves. Rumanía informó de 130 brotes confirmados en dieciocho condados desde mediados de mayo. El Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal ha dado su aprobación a una propuesta de ampliar a todo el país la prohibición de importar aves vivas y productos de las aves de Rumanía, debido a que el virus H5N1, altamente patógeno, se ha extendido con rapidez en Rumanía desde que resurgió la gripe aviar en el país a mediados de mayo. Las medidas serán revisadas en julio de 2006.

– ***Declaración universal de las Naciones Unidas sobre el bienestar de los animales***

El Consejo ha tomado nota de una información por escrito (10472/06), facilitada por la Delegación checa, relativa al proyecto de declaración universal sobre el bienestar de los animales. El objetivo de la declaración es reconocer, a escala mundial, a los animales como seres sensibles, que sienten dolor y estrés. El bienestar de los animales debería ser así reconocido como parte del desarrollo social de las naciones del mundo. La declaración es un medio para mejorar las condiciones de vida de los animales en todos los países en general. El proyecto de declaración universal sobre el bienestar de los animales se debatirá con objeto de lograr un acuerdo intergubernamental sobre el texto, para su posible presentación en la reunión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) que se celebrará en Nueva York en julio de 2007.

– *Azúcar*

La Delegación letona ha advertido al Consejo y a la Comisión de los problemas que plantea el Reglamento adoptado por la Comisión el 8 de junio del 2006<sup>1</sup> que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 320/2006<sup>2</sup> del Consejo por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad (*véase 10520/06*).

Según la Delegación letona, el Reglamento de la Comisión, que comenzará a aplicarse el 1 de julio de 2006:

- impone a las empresas que abandonan la producción de azúcar como resultado de la reforma del sector del azúcar unas obligaciones anormales que podrían forzarlas a detener la producción de azúcar sin ser capaces de participar en el régimen de reestructuración; entre estas obligaciones, el Reglamento prevé que el pago de cada tramo (un primer tramo del 40% y un segundo del 60%) de la ayuda por reestructuración - de 730 € por tonelada durante las campañas de comercialización 2006/2007 y 2007/2008 - esté sujeto a la prestación de una garantía de una cantidad igual al 120% del tramo de que se trate;
- según su artículo 12.2, interpreta erróneamente el artículo 3.2 del Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo en lo relativo a la ayuda por reestructuración que debe otorgarse con respecto a la campaña de comercialización para la cual se hubiera renunciado a las cuotas. La Delegación letona ha manifestado en particular que la ayuda por reestructuración se debe conceder con respecto a la campaña de comercialización para la cual se haya renunciado a las cuotas con independencia de si se dispone o no de recursos financieros en el fondo de reestructuración.

En consecuencia, la Delegación letona ha solicitado a la Comisión y al Consejo que adopten las medidas necesarias para garantizar que las normas de aplicación del Reglamento sobre el régimen de reestructuración sean totalmente compatibles con los acuerdos alcanzados.

La Delegación de los Países Bajos ha manifestado su comprensión por la solicitud de Letonia y ha pedido a la Comisión que muestre más flexibilidad para tener en cuenta las preocupaciones manifestadas por la Delegación letona. La delegación de los Países Bajos, si bien insiste en la necesidad de que haya una garantía adecuada para asegurar que el beneficiario de la ayuda por reestructuración cumple todas las condiciones, ha advertido de que el requisito es tan severo que a algunas empresas les es imposible cumplirlo.

---

<sup>1</sup> Sin publicar aún en el Diario Oficial.

<sup>2</sup> DO L 58 de 28.2.2006, p. 42.

La Comisaria Sra. Fischer-Boel ha manifestado que la prestación de una garantía igual al 120% de uno de los dos tramos (40% el primero y 60% más adelante) tiene por objeto incentivar a las empresas a reestructurar su actividad con arreglo a un plan empresarial del modo más eficiente posible y garantizar que el dinero se gaste adecuadamente. Por lo que respecta a la retirada o aplazamiento de una solicitud de reestructuración (artículo 12), ha manifestado que la concesión de la ayuda por reestructuración está sujeta a la renuncia a la cuota.

– *Sector de los huevos y las aves de corral*

Las Delegaciones francesa, griega e italiana, apoyadas por una gran mayoría de Delegaciones, han solicitado a la Comisión que amplíe el ámbito de aplicación del actual Reglamento (CE) n.º 679/2006 del Consejo, relativo a la aplicación de medidas excepcionales de apoyo al mercado en el sector de los huevos y las aves de corral, a la parte final del sector - mataderos y almacenes - afectada por la pérdida de confianza del consumidor, y no limite este apoyo a los productores de huevos y a los criadores de aves. Han sugerido una cofinanciación de la ayuda para eliminar excedentes del mercado y cubrir los costes de almacenamiento de las aves y la destrucción de manadas (*véase 10646/06 y 10647/06*). Estas Delegaciones han solicitado también la prórroga hasta finales de julio de la financiación de las actuales medidas de compensación a los productores tras las perturbaciones de los mercados europeos de las aves y los huevos, que concluyeron en abril.

La Comisaria Sra. Fischer-Boel ha manifestado, por lo que respecta a la ampliación del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 679/2006 del Consejo, que sus servicios estaban llevando a cabo un análisis de la situación, y que el 21 de junio se presentaría un reglamento en la reunión del Comité de gestión de las carnes de ave y los huevos. No obstante, ha dejado claro que debe darse prioridad al tratamiento de los problemas en el primer eslabón del sector en lugar del último. Si bien no ha negado que la industria está acumulando en estos momentos existencias de carnes de ave, ha advertido que no podía optar a medidas de apoyo al mercado.

Asimismo ha insistido en que la industria debería aprovechar las buenas perspectivas de exportación y el incremento de las restituciones por exportación concedidas al sector<sup>1</sup> para deshacerse rápidamente de los excedentes. Por último, ha advertido de que, al no haber perturbaciones graves del mercado, no se justifica prorrogar el período de compensación a los productores por las pérdidas sufridas. No obstante, ha declarado que sus servicios están dispuestos a examinar las diferentes solicitudes formuladas por los Estados miembros.

---

<sup>1</sup> En el Comité de gestión del 17 de mayo, las restituciones por importación se incrementaron en 5 euros por cada 100 kilos para los pollos de carne enteros y los cortes. Véase: <http://ec.europa.eu/agriculture/minco/manco/poultry/760.pdf>

## **OTROS PUNTOS APROBADOS**

### **PESCA**

#### **Fondo Europeo de Pesca (FEP)**

El Consejo ha adoptado, por mayoría cualificada y con la abstención de las Delegaciones belga y polaca, un acuerdo político sobre la propuesta de Reglamento "Fondo Europeo de Pesca" (FEP), basado en un texto transaccional de la Presidencia aprobado por la Comisión (*véase 10529/06 + ADD1 + ADD2*). Anteriormente las negociaciones sobre el FEP habían fracasado dos veces, en junio de 2005 y en mayo de 2006. Los juristas lingüistas formalizarán el texto jurídico. La adopción de esta propuesta proporciona un marco financiero estable a los pescadores y los agentes del sector de la pesca para el período 2007-2013. Es probable que las disposiciones de aplicación se debatan entre julio y octubre de 2006 para poder aplicar las disposiciones cuanto antes.

Las principales modificaciones introducidas por el acuerdo relativo al FEP son las siguientes:

- **Ámbito de aplicación del Reglamento (artículo 1):** el apoyo comunitario se amplía a la pesca de interior y zonas pesqueras correspondientes;
- **Entre los objetivos del Fondo (artículo 4)** se incluye ahora la promoción del desarrollo sostenible de la pesca en aguas interiores;
- **La financiación asignada al FEP** se reduce de 4.960 millones a aproximadamente 3.850 millones de euros tras el acuerdo sobre el proyecto de perspectivas financieras;
- **Ampliación del alcance del eje 1:** el alcance del apoyo del Fondo (artículo 21) se amplía a las ayudas públicas en el marco de los planes de salvamento y de reestructuración para empresas en crisis, de conformidad con las directrices comunitarias al respecto; el ámbito de aplicación también cubre ayudas públicas en razón de la paralización temporal de la actividad pesquera a los propietarios de buques pesqueros y a los pescadores por un período máximo de 6 meses durante el período 2007-2013, en caso de catástrofe natural, cierre de pesquerías decidido por los Estados miembros por motivos de salud pública u otro acontecimiento excepcional que no sea resultado de medidas de protección de los recursos;

- Las inversiones a bordo de los buques pesqueros y en selectividad cubren la posibilidad de financiación de la sustitución de un motor (artículo 24) siempre que no aumente la capacidad pesquera: el Fondo puede contribuir a financiar la sustitución de motores en barcos pesqueros, no prevista inicialmente en el proyecto de Reglamento, siempre que la potencia del nuevo motor sea igual o inferior a la del motor antiguo en el caso de los buques de pesca costera artesanal (12 metros o menos), o que la potencia del nuevo motor sea inferior en un 20% como mínimo a la del motor antiguo en los buques cuya eslora esté comprendida entre 12 y 24 metros, o que la potencia del nuevo motor sea inferior en un 20% como mínimo a la del motor antiguo y el buque sea objeto de un plan de salvamento y de reestructuración y opte por un método de pesca que consuma menos combustible en el caso de los buques de arrastre cuya eslora supere los 24 metros; inicialmente el proyecto de Reglamento sólo incluía cifras indicativas para la financiación de los equipos y las artes de pesca respetuosos del medio ambiente;
- Ayuda a pescadores jóvenes (artículo 26): el Fondo podrá conceder primas individuales a los pescadores menores de 40 años que puedan demostrar haber trabajado como pescadores durante al menos cinco años o tengan una formación profesional equivalente y adquieran por primera vez un buque, cuya eslora sea inferior a 24 metros y cuya edad esté comprendida entre cinco y treinta años. La prima no deberá ser superior al 15% del coste de adquisición del buque ni excederá de 50.000 euros. Esta medida es nueva puesto que el proyecto inicial sólo establecía un apoyo a medidas de formación e incentivos de formación para pescadores jóvenes;
- Ayuda a la inversión en el eje 2 (artículo 28: acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura): la ayuda a la inversión se amplía ahora a las empresas medianas, en lugar de únicamente a las microempresas y pequeñas empresas como establecía la propuesta, y a las empresas con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros. Las regiones ultraperiféricas y las islas periféricas griegas quedan exentas de estos requisitos;
- Intensidad de la ayuda (véase el anexo): se ha combinado una participación financiera comunitaria con la participación pública del Estado miembro de que se trate, simplificando el cuadro de intensidad de la ayuda y aumentando la contribución pública global;
- Equilibrio entre entradas y salidas de la flota: una declaración conjunta del Consejo y de la Comisión permite volver a introducir en la flota el 4% (en lugar del 3%) del arqueo correspondiente a las salidas desde el 1 de enero de 2007 en el período de referencia 2003-2006. Sin embargo, los Estados miembros solamente podrán asignar este arqueo para mejorar la seguridad, la higiene, las condiciones laborales y la calidad del producto a bordo de los buques. Se deberá dar prioridad a los buques más pequeños;
- Las ayudas públicas para barcos pesqueros en las regiones ultraperiféricas quedan permitidas hasta el 31 de diciembre de 2006 (un año).

El FEP creado para el período 2007-2013 contribuirá a la necesaria reducción de las capacidades pesqueras. El Fondo también ayudará a reestructurar el sector mediante medidas socioeconómicas para limitar el impacto de las actividades pesqueras decrecientes.

La propuesta fue presentada por la Comisión el 14 de julio de 2004.

El Fondo intervendrá en cinco ejes prioritarios:

- Eje prioritario 1: medidas de adaptación de la flota pesquera comunitaria tales como ayudas para los propietarios de buques pesqueros que interrumpen temporalmente sus actividades pesqueras en el marco de planes de recuperación; inversión a bordo de los buques pesqueros, pesca costera artesanal;
- Eje prioritario 2: acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización: medidas de inversión productiva en acuicultura, medidas hidroambientales, compensaciones a los productores de moluscos por la suspensión temporal de la cosecha de moluscos por motivos de protección de la salud pública, apoyo a las inversiones en instalaciones para pesca interior;
- Eje prioritario 3: medidas de interés público: apoyo a acciones colectivas;
- Eje prioritario 4: desarrollo sostenible de las zonas de pesca, con ayudas centradas en zonas con baja densidad de población, actividades pesqueras en declive o pequeños municipios dedicados a la pesca;
- Eje prioritario 5: asistencia técnica (evaluaciones, informes de expertos, estudios, etc.).

El Fondo tendrá una dotación financiera de 3.850 millones de euros de conformidad con el acuerdo sobre las perspectivas financieras entre las tres instituciones. El Parlamento Europeo emitió su dictamen el 6 de julio de 2005.

## **AGRICULTURA**

### **Convenio de los Alpes - Protocolo sobre la agricultura de montaña**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se aprueba la celebración de un Protocolo relativo a la aplicación del Convenio de los Alpes a la agricultura de montaña, destinado a fomentar la agricultura respetuosa con el medio ambiente en la región alpina (10052/06).

### **Normas de comercialización para la carne de aves de corral**

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1906/90 por el que se establecen normas de comercialización aplicables a las aves de corral (9434/06).

El Reglamento (CEE) n.º 1906/90, que contiene varias referencias a la legislación veterinaria comunitaria, se modifica en particular para adaptar las referencias a las disposiciones correspondientes de la nueva normativa en materia de higiene, y para actualizar otras que ya no son exactas.

El Reglamento entrará en vigor siete días después de su publicación en el Diario Oficial de la UE.

### **Normas de comercialización de los huevos \***

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se fijan las condiciones para la comercialización en la UE de los huevos producidos en la UE o importados de terceros países (9433/06 y 10282/06 ADDI).

Los Estados miembros tienen la posibilidad de no aplicar los requisitos del Reglamento a los huevos vendidos mediante determinadas formas de venta directa por el productor al consumidor final cuando se trate de pequeñas cantidades.

El Reglamento establece una clara distinción entre los huevos de clase A, para el consumo humano directo, y los de clase B, destinados a la industria alimentaria o no alimentaria.

Los Estados miembros designarán servicios de inspección para comprobar el cumplimiento del Reglamento y para establecer normas sobre multas aplicables en caso de infracción.

El Reglamento se aplicará a partir de 1 de julio de 2007 y deroga el Reglamento (CEE) n.º 1907/90.

## **Lino y cáñamo**

El Consejo ha adoptado por mayoría cualificada un Reglamento que modifica el Reglamento (CE) n.º 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, y el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, por lo que se refiere al cáñamo que puede acogerse al régimen de pago único (9870/06). La Delegación checa se ha abstenido.

El objetivo del Reglamento es ampliar hasta el término de la campaña de comercialización 2007/2008 la ayuda a la transformación para las fibras cortas de lino y las fibras de cáñamo (90 euros por tonelada) y para las fibras largas de lino (160 euros por tonelada para 2006/2007 y 2007/2008, 200 euros por tonelada para 2008/2009 y en adelante).

El Reglamento también dispone la ampliación de la ayuda adicional transitoria (de 50 a 120 euros por hectárea dependiendo de las regiones) en determinadas regiones de los Países Bajos, Bélgica y Francia hasta la campaña de comercialización 2007/2008, para seguir posibilitando la adaptación gradual de las explotaciones agrícolas a las nuevas condiciones de mercado.

Asimismo estipula que el cultivo del cáñamo para otras aplicaciones industriales y de cáñamo destinado a la producción de fibras pueda acogerse al régimen de pago único.

El Reglamento se aplicará a partir de la fecha de su entrada en vigor (1 de julio de 2006), con excepción del artículo 2 (producción de cáñamo) que se aplicará a partir de 1 de enero de 2007.

## **Aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales ( FLEGT) - Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"EL CONSEJO DE LA UNION EUROPEA

1. REITERANDO el firme compromiso de la UE de contribuir a la gestión sostenible de los bosques de todo el mundo;
2. TOMANDO NOTA de la necesidad de cooperación entre países orientada hacia la acción, así como de participación efectiva de las partes interesadas para alcanzar una gestión sostenible de los bosques, incluida la necesidad de acciones de colaboración para luchar contra las talas ilegales, el comercio conexo y la corrupción;

3. RECORDANDO el Plan de Acción de la UE sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales (FLEGT) y la reciente adopción de un Reglamento del Consejo<sup>1</sup> relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea;
4. RECONOCIENDO el gran valor de los procesos regionales relativos a la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales (FLEG), organizados conjuntamente por el Banco Mundial con vistas a abordar la cuestión compleja y urgente de la tala ilegal, del comercio conexo y de la corrupción;
5. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el resultado de la Conferencia Ministerial FLEG de Europa y el Norte de Asia, que se celebró en San Petersburgo del 22 al 25 de noviembre de 2005 y reunió a unos 300 participantes procedentes de 48 países, en representación de gobiernos, del sector privado, de la sociedad civil y de organizaciones internacionales;
6. SE SUMA a la Declaración Ministerial de San Petersburgo sobre leyes y gobernanza forestales y a la Lista indicativa de acciones incluida en el Anexo de la Declaración."

### **DESARROLLO RURAL**

#### **Bulgaria y Rumanía - Medidas de adaptación de la legislación sobre el desarrollo rural - Ampliación de la UE**

El Consejo ha adoptado un conjunto de medidas de adaptación de la legislación sobre el desarrollo rural con vistas a la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la UE, formado por:

- un Reglamento por el que se adapta el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (9248/06).  
El Reglamento (CE) n.º 1698/2005<sup>2</sup> establece normas generales que regulan la ayuda comunitaria destinada a la política de desarrollo rural en el periodo 2007 a 2013 y prioridades y medidas para el desarrollo rural. Es necesario adaptar dichas normas y medidas para que puedan aplicarse en Bulgaria y Rumanía a partir de la fecha de su adhesión a la UE; y
- dos Decisiones por las que se adapta el Acta de adhesión de Bulgaria y Rumanía por lo que se refiere al desarrollo rural (9605/06 y 9608/06).

---

<sup>1</sup> DO L 347 de 30.12.2005, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

**MERCADO INTERIOR****Vehículos de motor - Sistema de homologación**

El Consejo ha acordado una orientación común con vistas a la adopción de una Decisión sobre la adhesión de la Comunidad al Reglamento n.º 107 de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas, sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de categoría M2 o M3 en lo que respecta a sus características generales de construcción (7884/1/06). El proyecto de Decisión se remitirá al Parlamento Europeo para dictamen conforme.

El objetivo principal del Reglamento de la CEPE es establecer prescripciones técnicas armonizadas, evitando así los obstáculos técnicos al comercio de vehículos de motor entre las partes contratantes, y asegurando al mismo tiempo un alto nivel de seguridad y de protección del medio ambiente.

La Decisión permitirá que, en una próxima reunión del Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la CEPE, la Comisión vote a favor del proyecto de Reglamento.

**POLÍTICA COMERCIAL****Antidumping - Japón - Equipos de cámaras de televisión**

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se modifica el anexo del Reglamento (CE) n.º 2042/2000 del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarias de Japón (9736/06).

**TRANSPARENCIA****Acceso del público a los documentos**

El Consejo ha adoptado:

- una respuesta a la solicitud confirmatoria n.º 23/c/01/06; la Delegación sueca ha votado en contra (8873/06);
- una respuesta a la solicitud confirmatoria n.º 24/c/01/06 (9525/06).